



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de mayo de 1993

Número 90

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 88 FRACCION XII Y 89 FRACCION II Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y 13 FRACCION X, 14, 41 FRACCION II DE LA LEY DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno Estatal cumplir cabalmente con los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, entre los que destacan los relativos a elevar el nivel de la calidad de la educación.

Que el Gobierno del Estado encabeza el impostergable compromiso de revalorar la labor magisterial y reconocer la diaria tarea de los educadores así como su esfuerzo permanente por superarse y contribuir al logro de una mejor educación para la niñez y juventud mexiquenses.

Que, congruente con estos compromisos, se ha realizado un importante esfuerzo para establecer en el ámbito de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la Carrera Magisterial que permita a los docentes incorporarse a un amplio programa de estímulos y reconocimientos en beneficio personal y de la educación que imparte el Gobierno del Estado.

S U M A R I O :

ACUERDO por el que se instituye el Reconocimiento Ignacio Manuel Altamirano al desempeño en la Carrera Magisterial.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

(Viene de la primera página)

Que con tal referencia, se ha determinado otorgar un estímulo denominado **"RECONOCIMIENTO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO AL DESEMPEÑO EN LA CARRERA MAGISTERIAL"**, por esta única vez, a los maestros que se hubiesen distinguido en el desempeño del servicio educativo, frente a grupo, en cada nivel de educación básica

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO AL DESEMPEÑO EN LA CARRERA MAGISTERIAL

ARTICULO PRIMERO.- Se instituye el " Reconocimiento Ignacio Manuel Altamirano al desempeño en la Carrera Magisterial" para estimular la labor de los mejores maestros al servicio de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social frente a grupo en cada nivel de educación básica -preescolar , primaria y secundaria- en todas sus modalidades. Este Reconocimiento se otorgará por única vez.

ARTICULO SEGUNDO.- Son candidatos para obtener este reconocimiento todos los maestros que desarrollan su labor impartiendo clases y estén incorporados ó cuenten con evaluación en la Carrera Magisterial.

ARTICULO TERCERO.- El Reconocimiento consiste en la entrega de un Diploma firmado por el Gobernador del Estado y la cantidad en numerario que anualmente determine el propio Ejecutivo .

ARTICULO CUARTO.- Son órganos para el otorgamiento del Reconocimiento los siguientes:

I. El Ejecutivo del Estado.

II. El Jurado.

ARTICULO QUINTO.- El Jurado del Reconocimiento estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Secretario de Educación Cultura, y Bienestar Social quien lo presidirá.
- II. Los Directores Generales de Educación.
- III. Un representante de una institución pública estatal formadora de docentes.
- IV. Un representante de los docentes ante grupo por cada nivel educativo, sin importar modalidad.

El Jurado podrá invitar a un representante del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y designará al Secretario.

ARTICULO SEXTO.- El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar la documentación y demás elementos de juicio que sustenten las candidaturas al Reconocimiento.
- II. Proponer al Ejecutivo los candidatos a obtener el Reconocimiento.

ARTICULO SEPTIMO.- La autoridad educativa deberá remitir con oportunidad las evaluaciones obtenidas en Carrera Magisterial de los mejores diez maestros por cada nivel para que sean analizadas por los jurados y formuladas las propuestas al Ejecutivo Estatal.

El Jurado deberá, al hacer su propuesta, considerar la puntuación global obtenida en la Carrera Magisterial, es decir, la totalidad de los factores que determina el Sistema de Evaluación de la Carrera Magisterial.

ARTICULO OCTAVO.- Las sesiones de los Jurados serán privadas, las votaciones secretas y sus resoluciones irrevocables e inapelables.

ARTICULO NOVENO.- El Reconocimiento se otorgará a los maestros seleccionados por el Gobernador del Estado en ceremonia solemne el día 15 de mayo del presente año.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social coordinará la instalación del Jurado para el Otorgamiento del Reconocimiento Ignacio Manuel Altamirano al Desempeño en la Carrera Magisterial.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo Méx, a los once días del mes de Mayo de 1993.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA

EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO.